



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

**6378** MODIFICACIÓN PUNTUAL 8

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de mayo de 2017 ha aprobado definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 8 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SANT JOAN D'ALACANT, PARA SUBSANAR ERROR MATERIAL EN LA CALIFICACIÓN DE VIARIOS EN LA URBANIZACIÓN LA FONT.

Conforme a lo dispuesto en el art. 57.2 de la ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la indicada aprobación y las normas urbanísticas.

Los siguientes documentos del expediente se pueden consultar o descargar en la sede electrónica municipal (dirección: <http://santjoandalacant.sedelectronica.es>) con el código de verificación que se indica:

Acuerdo pleno 30-05-2017: 3A53KKFNR5GPZJKJYZZHRAP2Z

Memoria: 4AF3DCDRZA9MA3XQZJDXAQEHW

Plano de ordenación actual: 99C5JHSL9ZMT9HNHHGZPSDHCR

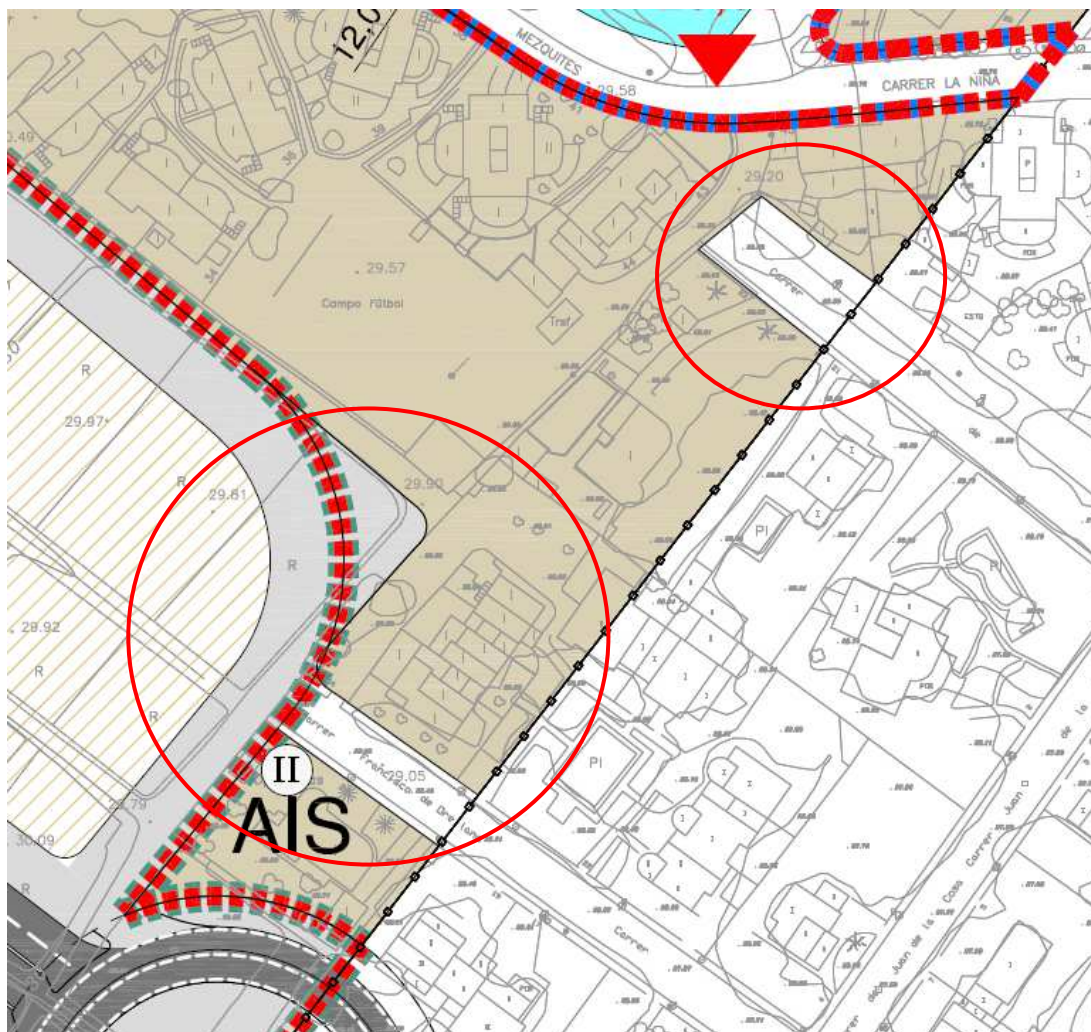
Plano ordenación propuesta: 5JWP2NLEMCNTPHDF9FJATM4MF

#### NORMAS URBANÍSTICAS:

La **superficie afectada** por la presente modificación puntual asciende a:



Nombre del vial	Superficie en el t.m. Sant Joan m2
Hernando de Soto	328,67
Francisco de Orellana	335,87
Tirant Lo Blanc	277,12
	<b>941,66</b>





- RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 30 DE MAYO DE 2017, DEFINITIVO EN VÍA ADMINISTRATIVA:

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Dos meses (durante el mes de agosto no correrá el citado plazo). Cómputo del plazo:

- Inicio: El día siguiente a la recepción de la notificación, o en su caso, a la publicación del acto de que se trate.
- Fin: Dos meses después, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil, concluirá el primer día hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.

OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ALCALDE PRESIDENTE

Jaime Joaquín Albero Gabriel

*Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica).*